



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRASPASO DE INFORMACIÓN ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

En Santiago, a 14 de enero de 2019, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante e indistintamente el "INE", persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado, RUT N°60.703.000-6, representado por su Director Nacional, don Guillermo Alfonso Pattillo Álvarez, cédula nacional de identidad N°6.543.728-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "INE"; y el **Centro de Información de Recursos Naturales**, en adelante e indistintamente "CIREN", RUT N° 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo don Félix Eugenio Viveros Díaz, cédula nacional de identidad N° 6.493.584-4, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Manuel Montt 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, denominándose en adelante a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", han acordado la celebración del siguiente Convenio:

PRIMERO. Antecedentes Generales

Que, el CIREN es una Corporación de Derecho Privado, organismo encargado de administrar, establecer y mantener permanentemente actualizado, un Centro de Información de Recursos Naturales y de Recursos Productivos que recopile y centralice en forma sistemática, la información relativa a esos recursos y la información complementaria que se requiera para el uso de ellos, como la referente a división administrativa, a identificación predial rural e infraestructura industrial, de transporte, de energía y de riego y a otras materias similares; servir de unidad de apoyo técnico al Ministerio de Agricultura, a los organismos normativos, de fomento y planificación nacional y/o regional a otras entidades o usuarios de los sectores público y privado; promover, en coordinación con los servicios y organismos que corresponda la modernización y actualización de la cartografía base y la mantención actualizada de la identificación predial rural; promover la incorporación de nuevas tecnologías y metodologías para el conocimiento, localización, cuantificación, utilización y aprovechamiento de los recursos naturales y de los recursos productivos y realizar todas las investigaciones, estudios y análisis



relacionados con recursos naturales y recursos productivos que sean necesarios para el mejor logro de los fines y uso de la información antes mencionados.

Que, por su parte, el Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente, es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y con patrimonio propio, encargada de las estadísticas y censos oficiales de la República, que se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

SEGUNDO. Objetivo

El objetivo general de este convenio es establecer las bases para el intercambio de información, mediante convenios específicos, atendiendo que ambas instituciones poseen una vasta experiencia en el campo de la elaboración y realización de estudios de carácter geoespacial y estadístico, así como del personal calificado y de los recursos técnicos necesarios para la ejecución del presente convenio de colaboración que permitan ampliar y mejorar la calidad de las bases cartográficas, investigaciones y análisis temáticos que realizan ambas partes.

TERCERO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Dentro del marco de cooperación e intercambio de información entre CIREN e INE, se definen en específico los siguientes objetivos:

— Información Requerida por el INE, referida a capas cartográficas a nivel nacional:

- 1.- Predios Agrícolas (con el campo para vincular tablas literales y roles. Asimismo, las tablas literales asociadas)
- 2.- Uso actual del suelo
- 3.- Catastro Frutícola
- 4.- Capacidad de Uso de Suelo
- 5.- Modelo Digital de Elevación, Mosaicos regionales DEM ALOS-Palsar de 12,5 metros en alturas de nivel medio del mar.

— Información y actividades requeridas por CIREN

- 1.- Transferencia de conocimiento y experiencia en: diseños metodológicos de levantamiento de información en terreno, uso de dispositivos móviles para captura de datos (alfanuméricos y georreferenciados), tipo de información levantada en la entrevista, logística de operativo en terreno, sincronización de dispositivos móviles (transmisión de información de ida y vuelta), análisis de datos recolectados (completitud, consistencia, calidad), conformación de bases de datos de procesamiento de la información (una vez cerrado el proceso de recolección).
- 2.- Información cartográfica intermedia y final, en formato shp, con la distribución de los predios silvoagropecuarios identificados por Rol SII y comuna, la que incluirá un listado de registro con las discordancias que el INE encuentre en terreno en los predios agrícolas en el Censo Integral de prueba o en final 2020.
- 3.- Cartografía en formato shp, con la línea que permita la discriminación detallada entre zonas encuestadas (silvoagropecuarias) y no encuestadas (otras).



CUARTO. Acuerdo de Convenios Especiales o Específicos

las Partes podrán suscribir convenios especiales o específicos, los cuales tendrán por misión desarrollar y exponer objetivos particulares relacionados a la entrega de información específica, no comprendida en el presente convenio. Estos convenios especiales o específicos deberán contener entre otros temas, los acuerdos que regirán, los mecanismos de resguardo para la seguridad y confidencialidad de la información a intercambiar, las acciones de cooperación que emprendan, así como también las actividades necesarias para el intercambio de información que se requiera en el desarrollo de estudios que sean de interés de las Partes, entre otros aspectos. En dichos convenios, se deberá, establecer los términos de referencia de los productos esperados, plazos de entrega y recepciones finales, y en general, todos los demás acuerdos pertinentes para la mejor ejecución de los mismos, según sea el caso.

Los acuerdos que se alcanzaren, deberán contener las mismas formalidades que concurrieron en el otorgamiento del presente Convenio Marco y deberán ser aprobados por los actos administrativos correspondientes. Los acuerdos especiales o específicos que se suscriban entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

Las Partes nombrarán, respectivamente, un coordinador para la implementación de cada convenio específico, los cuales actuarán en representación de su respectiva institución y cumplirán el rol de facilitadores e intermediadores en lo que se requiera.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por la respectiva Contraparte Técnica.

QUINTO. Contrapartes operativas

Las contrapartes operativas para todo efecto de trabajo conjunto, y aun cuando sea requerida desde y por otras áreas del INE y de CIREN serán:

4.1 Por parte del INE, la Jefatura del Departamento de Geografía o quien lo subrogue, o quien el INE designe, quien integrará y coordinará a profesionales con conocimientos técnicos para abordar directa e indirectamente tareas que impone el presente convenio.

4.2 La Gerencia de Gestión Estratégica, Producción y Desarrollo de CIREN, o quien éste designe, el cual integrará y coordinará los recursos humanos y técnicos, de acuerdo a los requerimientos emanados o derivados del presente convenio.

SEXTO. Acuerdos Operativos

Las partes acuerdan que, en el marco establecido en el presente Convenio, las contrapartes operativas designadas en este acto podrán suscribir acuerdos operativos que serán implementados y establecer mediante Actas de Reuniones, y cuya finalidad y contenido será:

- a) Definir el tipo de formato de intercambio de información;
- b) Definir plazos para la entrega de información señalada como que haya sido actualizada con posterioridad a la firma del presente Convenio;



- c) Acordar capacitaciones, seminarios y/o investigaciones conjuntas, en el ámbito estadístico o geoespacial y que sean de mutuo interés para las partes.

SÉPTIMO. Constancia

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una, solventar los gastos que irroque su implementación.

OCTAVO. Deber de secreto

Los funcionarios del INE, están afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades, Por tanto, las partes se comprometen a arbitrar todas las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa sobre Secreto Estadístico.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley N° 17.374, el INE entregará solamente información que tenga el carácter de innominada e indeterminada estadísticamente, sin identificar directa o indirectamente a cada informante.

En razón de lo anterior, se deja constancia que los funcionarios y personal del INE, y cualquier otra persona que tenga participación en la ejecución del presente Convenio, se encuentra sujeta a la obligación de mantener el secreto estadístico, previsto y regulado en los artículos 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación, hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el Artículo 247 del Código Penal.

NOVENO. Vigencia

El presente instrumento entrará en vigor desde la fecha en que queden totalmente tramitados los respectivos actos administrativos que lo aprueben, del INE y de CIREN, y tendrá una vigencia de 2 años y se renovará automáticamente, por el mismo período, en caso que las partes no manifiesten su voluntad en sentido contrario.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso por carta certificada con una anticipación de a lo menos 30 días hábiles.

DÉCIMO. Controversias

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este Instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

UNDÉCIMO Personerías

La personería de don Félix Eugenio Viveros Díaz para actuar y comparecer en representación del Centro de Información de Recursos Naturales, consta en el Acta N° 1 del Consejo Directivo de fecha 02 de abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 03 de abril de 2018, ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha, Repertorio N° 8959/2018.



La personería de don Guillermo Alfonso Pattillo Álvarez para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta mediante Decreto N°106, de 06 de junio de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Ambos documentos no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

DUODÉCIMO: Ejemplares

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del INE y dos en poder del Centro de Información de Recursos Naturales.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad



FÉLIX EUGENIO VIVEROS DÍAZ
Director Ejecutivo
Centro de Información de Recursos Naturales



GUILLERMO ALFONSO PATTILLO ÁLVAREZ
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas



DIRECCIÓN NACIONAL

INGRESO N° <u>122</u> <u>22-01-19</u>	
DIRECCIÓN Secretaria ☒	GCIA. VINCULACIÓN PRODUCTOS Y SERVICIOS ☐
GCIA. ADM. Y FINANZAS Secretaria ☐	DIRECTOR JURIDICO ☐
GCIA. DE GESTIÓN ESTRATÉGICA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ☒	DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES ☐
OTROS ☐	

ORD.: N° 55 /

ANT.: No hay.

MAT.: Envía cuatro (4) ejemplares de convenio para la respectiva firma.

SANTIAGO, 17 ENE 2019

A : SR. FÉLIX VIVEROS DÍAZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

DE : GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Por medio del presente, envío a usted cuatro (4) ejemplares del Convenio celebrado entre el Centro de Información de Recursos Naturales y el Instituto Nacional de Estadísticas.

Se solicita que una vez firmados, tenga a bien enviar dos (2) ejemplares de dicho Convenio según protocolo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Director Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

DCO

Distribución:

- Félix Viveros Díaz, Centro de Información de Recursos Naturales, CIREN
- Dirección Nacional, INE
- División Jurídica, INE
- Departamento Relaciones Internacionales, INE
- Subdepto. de Partes y Registros, INE

SANTIAGO, 23 ENE 2013

CARTA N° 000044

Señor
Guillermo Pattillo Álvarez
Director Nacional
INE
Presente

De nuestra consideración:

Conforme a lo indicado en el numeral duodécimo del Convenio de Colaboración Interinstitucional y Traspaso de Información celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y el Centro de Información de Recursos Naturales, adjunto remito a usted, los 2 ejemplares correspondientes a INE.

Atentamente,



DIRECTOR
EJECUTIVO
FÉLIX VIVEROS DÍAZ
CIREN Director Ejecutivo

Incl.: lo indicado.
svj/